

**ACTA NÚMERO NUEVE-** en sesión Extraordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las catorce horas con doce y finalizó a las dieciocho horas con seis minutos del día **veintiocho de marzo** de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del **Secretario Municipal** [REDACTED] Monge. Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Aprobar Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022;** tercer punto **Realizar Propuesta de Ley de Impuestos** y cuarto punto **Acuerdos y varios;** seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 203 inciso primero de la Constitución de la Republica de El Salvador establece que. - Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que en el Art. 204 ordinal 2º de La Constitución de La República, establece que la autonomía del municipio comprende: Decretar su Presupuesto de Ingresos y Egresos;
- III. Que en el Art. 3 numeral 2 del Código Municipal, determina que la autonomía del Municipio se extiende a: el decreto de su presupuesto de ingresos y egresos;
- IV. Que en el Art. 30 numeral 7 del Código Municipal, instituye que son facultades del Concejo: Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio.
- V. Que en el Art. 72 del Código Municipal, funda que “Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con

- iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los Concejales o Concejalas propietarios"
- VI. Que en el Art. 73 del Código Municipal, establece que: el presupuesto comprenderá las disposiciones generales; el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos. El Concejo podrá incorporar los anexos que considere necesario.
  - VII. Que en el Art. 74 del Código Municipal, rige que: Las disposiciones generales estarán constituidas por todas aquellas normas que se consideren complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución de los presupuestos e ingresos y egresos y de los anexos que contenga
  - VIII. Que en el Art. 75 del Código Municipal, establece que: El presupuesto de ingresos contendrá la enumeración de los diversos ingresos municipales cuya recaudación se autorice, con la estimación prudencial de las cantidades que se presupone habrán de ingresar por cada ramo en el año económico que debe regir, así como cualesquiera otros recursos financieros permitidos por la ley.
  - IX. Que en el Art. 76 del Código Municipal, establece que: El presupuesto de egresos contendrán las partidas correspondientes para la atención de las funciones, actividades y servicios municipales, así como que correspondan a inversiones y a aportes para fundaciones, empresas, sociedades, instituciones municipales autónomas y demás organismos de carácter municipales o intermunicipal.
  - X. Que en el Art. 77 del Código Municipal, rige que: El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos, cuando fuere indispensable para cumplir con esta disposición se podrá incluir las existencias de cajas provenientes de economía o superávit estimados al treinta y uno de diciembre del año de presentación del proyecto. El presupuesto de egresos podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real.
  - XI. Que en el Art. 78 del Código Municipal, establece que: El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto.
  - XII. Que se ha recibido por parte del Encargado de la Unidad Presupuestaria el Presupuesto de Ingresos y Egresos con sus Disposiciones Generales y sus anexos correspondientes.
  - XIII. Que en virtud del desconocimiento de nuevos ingresos por parte del Gobierno Central.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a. **APROBAR** el Presupuesto de Ingresos y Egresos con sus Disposiciones Generales y sus anexos correspondientes, del Municipio de Cinquera departamento de Cabañas para el año dos mil veintidos, por el monto de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 42/100 DÓLARES (\$USD 326,685.42)**.
- b. El presente presupuesto se aplicará bajo la modalidad de **ÁREAS DE GESTIÓN**, a fin de facilitar el cumplimiento de la técnica del registro de los hechos económicos de la Contabilidad Gubernamental.
- c. El presente Presupuesto entrara en vigencia desde el primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidos.

**CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que el Instituto Nacional de los Deportes (INDES) ha brindado una oportunidad a la municipalidad de que una persona del municipio para formarse como Monitor del Programa LaLiga Valores y Oportunidades.
- III. Que este Programa, impulsado por el Gobierno de la República de El Salvador, a través del INDES, y en colaboración con la FUNDACIÓN LaLiga, tiene como objetivo fomentar iniciativas orientadas a la inclusión, la inserción laboral, la educación en valores, la prevención de la violencia y el emprendimiento, utilizando el deporte, en especial el fútbol, como una herramienta de desarrollo no solo socioeconómico, sino también educativo, que producirá un beneficio social de gran impacto en El Salvador y en nuestro municipio de Cinquera.
- IV. Que como pleno es importante contribuir por el desarrollo del deporte dentro de nuestro municipio, concedores que un futuro se podrá aportar en todas las áreas deportivas y un beneficio para nuestros niños, niñas y adolescentes.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar que el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se le brinde la oportunidad que pueda formarse como Monitor del Programa LaLiga Valores y Oportunidades.

**CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo "Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;"
- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que para el buen funcionamiento de la comuna es necesario realizar diferentes compras y pagos.
- IV. Que, a través de las estrategias implementadas por el Gobierno Central ante el Régimen de Excepción y la guerra contra pandillas, como Concejo es necesario dotar a los Policías de Cinquera con víveres como apoyo al trabajo y esfuerzo que realizan por mantener nuestro municipio con seguridad.
- V. Que es necesario autorizar a la Jefe de UACI los trámites para la adquisición de víveres con un emprendedor de la zona.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a. **AUTORIZAR** al Jefe de UACI, realizar los trámites correspondientes para la adquisición de víveres de primera necesidad a la Policía Nacional Civil, puesto de Cinquera, priorizando a emprendedor de la zona.
- b. **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, la erogación de setenta y cinco 00/100 dólares (\$USD 75.00), en concepto de víveres para la PNC, en apoyo al régimen de excepción implementado por el Gobierno Central, siendo este monto el techo presupuestario para dicha compra, afectando la cuenta de **FONDOS PROPIOS**.

**CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO CUATRO DEL ACTA NÚMERO UNO, con fecha siete de enero de dos mil veintidos, donde se Autoriza a UACI los trámites correspondientes para la contratación de un profesional para la formulación de Carpeta Técnica, para el mantenimiento preventivo y correctivo, y reparación de los vehículos automotores propiedad de esta municipalidad.
- IV. Que, el Jefe de UACI hace mención de forma verbal al Concejo Municipal, que es necesario dejar sin efecto el ACUERDO NÚMERO CUATRO DEL ACTA NÚMERO UNO, con fecha siete de enero de dos mil veintidos, ya que se puede realizar un perfil técnico desde la municipalidad, y así minimizar gastos, teniendo en cuenta la partida presupuestaria, y destinar un monto por cada vehículo automotor dependiendo la necesidad del mismo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Priorizar el Perfil Técnico denominado **“Mantenimiento y Reparación de Vehículos Municipales de la Alcaldía de Ciquera, departamento de Cabañas 2022”** y se le gira orden al Jefe de UACI para que realice dicho Perfil Técnico de carácter Ad Honorem. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 7 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo: “Elaborar y aprobar presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio”
- II. Que en el Art. 77 párrafo 2 del Código Municipal, cita que “El presupuesto de egresos podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real.”
- III. Que dadas las disposiciones emanadas por el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), donde todas las operaciones quedan registradas en el sistema de contabilidad gubernamental.
- IV. Que es necesario autorizar reformas presupuestarias en el presupuesto del año fiscal 2020 en el apartado “DEUDAS INSTITUCIONALES PARA EL AÑO 2020” de la fuente de recursos

FODES 75% inversión, dado que hay errores, donde incorporan tres proyectos de diferentes rubros en uno solo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al encargado de presupuesto para que reforme el presupuesto del ejercicio fiscal 2020, en el apartado "DEUDAS INSTITUCIONALES PARA EL AÑO 2020", separando los proyectos: 1) Compra de inmueble para construcción de tanque. 2) Carpeta técnica para proyecto de agua casco urbano y cacao. 3) Mejoramiento de cancha de futbol cantón San Nicolas. Y agregarlos al Sistema SAFIM como proyectos individuales. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 3 numeral 1 del Código Municipal, establece que la autonomía del Municipio se extiende a: La creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.
- II. Que en el Art. 3 numeral 5 del Código Municipal, dicta que la autonomía del Municipio se extiende a: El decreto de ordenanzas y reglamentos locales.
- III. Que en el Art. 4 numeral 19 del Código Municipal, decreta que es competencia de los municipios: La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura.
- IV. Que en el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, plantea que son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y administración Municipal.
- V. Que en el Art 32 del Código Municipal, fija que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.
- VI. Que en el Art 35 del Código Municipal, dictamina que: Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.
- VII. Que en el Art. 7 inciso 2, preceptúa que: Es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la

República, Artículo 204 numeral primero y de conformidad a esta Ley.

- VIII. Que la Alcaldía Municipal no cuenta con una Ley de Impuesto, que hasta la fecha existe la "TARIFA DE ARBITRIOS MUNICIPALES", la cual fue creada en el año 1998, sufrió modificaciones en el año 2003 y 2007, desde entonces no se ha actualizado, que es necesario contar con una Ley de Impuesto Municipales.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Crear propuesta de Ley de Impuestos Municipal del Municipio de Cinquera departamento de Cabañas, y se gira orden al Encargado de la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes que sea quien la elabore, la presente al pleno para la socialización y aprobación. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO SIETE**: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que con el nombramiento de la Licda. [REDACTED] de Granados como Encargada de la Unidad de Participación Ciudadana y Promoción Comunitaria, en virtud de lo mencionado, es necesario que cuente con un sello de dicha unidad que respalde la autorización y emisión de documentos oficiales por dicha unidad.
- IV. Que el Jefe de Recursos Humanos Ad Honorem el Sr. [REDACTED] no cuenta con un sello de dicho cargo, por ello es necesario Autorizarlo para que pueda mandar a elaborar uno.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar a la Licda. [REDACTED] encargada de la Unidad de Participación Ciudadana y Promoción Comunitaria y al Sr. [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos Ad Honorem puedan mandar a elaborar un sello para su respectiva unidad. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- II. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- III. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- IV. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NUEVE DEL ACTA NÚMERO OCHO con fecha veintidos de marzo de dos mil veintidos, donde se autoriza al jefe de AUCl los trámites respectivos para la adquisición de refrigerios para los cabildos abiertos en cada comunidad de nuestro municipio.
- V. Que se ha recibido oferta por emprendedor de la zona y el jefe de UACI ha realizado los procesos pertinentes, por ello es necesario adjudicar y autorizar el pago.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA: ADJUDICAR** a [REDACTED] mediante el proceso **CD-21/2022/ALCCIN: ADQUISICIÓN DE REFRIGERIO PARA JORNADAS DE CABILDOS EN LOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE CINQUERA, PRIMER TRIMESTRE 2022**, por haber presentado la mejor oferta económica y cumplir con los términos de referencia. Así mismo se AUTORIZA al Tesorero Municipal la erogación de fondos afectando la cuenta de **FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Art. 203 de La Constitución de la República los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que en el Art. 30 numeral 4 de Código Municipal establece que, "Es facultad de los Concejos Municipales emitir acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal."

Consecuentemente este concejo municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Refrendar el nombramiento de los empleados municipales para el año dos mil veintidos, según detalle:



N°	NOMBRE	CARGO	SUELDO
1	[REDACTED]	Secretario Municipal	\$695.50
2	[REDACTED]	Contador Municipal	\$590.95
3	[REDACTED]	Ordenanza Municipal	\$429.00
4	[REDACTED]	Jefe de Registro del Estado Familiar	\$500.51
5	[REDACTED]	Encargado de la Unidad Ambiental	\$385.00
6	[REDACTED]	Encargado de Servicios Generales	\$396.00
7	[REDACTED]	Encargado del Relleno Sanitario	\$365.00
8	[REDACTED]	Jefe de UACI	\$440.00
9	[REDACTED]	Tesorero Municipal	\$385.00
10	[REDACTED]	Encargada de la Unidad de Participación Ciudadana y Promoción Comunitaria	\$429.00
11	[REDACTED]	Encargado de Catastro y Cuentas Corrientes	\$385.00
12	[REDACTED]	Operador del Sistema de Agua Potable en San Nicolas	\$365.00

Quienes están devengando desde el 01 de enero de 2022 sueldo respectivo, y que también ha sido aprobado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022. Contemplado al cálculo de ingreso a segunda categoría, de conformidad al Manual Regulator del Sistema Retributivo. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las dieciocho horas con seis minutos del día **veintiocho de marzo** de dos mil veintidós, firmamos:

\_\_\_\_\_  
Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez  
Alcalde Municipal

\_\_\_\_\_  
Willian Alexi Hernández Quiros  
Síndico Municipal

---

Sr. José Erlindo Benítez Hernández  
Regidor Propietario

---

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo  
Regidor Propietario

---

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría  
Regidora suplente

---

Sr. José Vidal Ventura Yanes  
Regidor suplente

---

Sra. Francisca Lovo Iraheta  
Regidora suplente

---

Ing. Josué Israel González Rivera  
Regidor suplente

---

José Atilio Avalos Monge  
Secretario Municipal